

ENVÍOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA.

COBERTURA ADICIONAL

Queda entendido y convenido que mediante la obligación del pago de la prima adicional indicada en la Especificación, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos adicionales de envíos por expreso (**EXCLUYENDO LOS GASTOS DE TRANSPORTE AÉREO**), así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra, trabajos en domingos y días festivos.

Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del porcentaje del monto del siniestro, del daño directo, estipulado en la Especificación de la Póliza.

Siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible indicado en la Especificación de la Póliza.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0567-2005** de fecha **24/11/2005**".